

12-12-2007

Decree 267 - Financial Cooperation Agreement for the Renewable Energy and Energy Efficiency Program

Ministerio de Relaciones Exteriores

Follow this and additional works at: https://digitalrepository.unm.edu/la_energy_policies

Recommended Citation

Ministerio de Relaciones Exteriores. "Decree 267 - Financial Cooperation Agreement for the Renewable Energy and Energy Efficiency Program." (2007). https://digitalrepository.unm.edu/la_energy_policies/264

This Other is brought to you for free and open access by the Latin American Energy Policy, Regulation and Dialogue at UNM Digital Repository. It has been accepted for inclusion in Latin American Energy Policies by an authorized administrator of UNM Digital Repository. For more information, please contact disc@unm.edu.

Tipo Norma	:Decreto 267
Fecha Publicación	:07-02-2008
Fecha Promulgación	:12-12-2007
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:PROMULGA EL CONVENIO CON ALEMANIA SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2007 PROGRAMA ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
Tipo Version	:Unica De : 07-02-2008
Inicio Vigencia	:07-02-2008
País Tratado	:Alemania
Tipo Tratado	:Bilateral
Id Norma	:269150
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=269150&f=2008-02-07&p=

PROMULGA EL CONVENIO CON ALEMANIA SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2007 "PROGRAMA ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA"

Núm. 267.- Santiago, 12 de diciembre de 2007.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2007, los Gobiernos de la República de Chile y de la República Federal de Alemania suscribieron, en Santiago, el Convenio sobre Cooperación Financiera 2007 "Programa Energías Renovables y Eficiencia Energética".

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Convenio sobre Cooperación Financiera, suscrito el 4 de julio de 2005 y publicado en el Diario Oficial de 13 de octubre de 2006.

Que se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 5 del referido Convenio de Cooperación Financiera 2007 y, en consecuencia, éste entró en vigor el 29 de noviembre de 2007,

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2007 "Programa Energías Renovables y Eficiencia Energética", suscrito en Santiago el 20 de noviembre de 2007; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República de Chile.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Pablo Piñera Echenique, Director General Administrativo.

Convenio
entre
el Gobierno de la República de Chile
y
el Gobierno de la República Federal de Alemania
sobre
Cooperación Financiera
2007

"Programa Energías Renovables y Eficiencia
Energética"

El Gobierno de la República de Chile
y
el Gobierno de la República Federal de Alemania,
en el espíritu de las relaciones amistosas existentes

entre la República de Chile y la República Federal de Alemania,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una Cooperación Financiera entre ambas Partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República de Chile,

con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal núm. 176/2007, del 4 de abril de 2007) en el marco del Convenio sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Chile, del 4 de julio de 2005, Artículo 1, párrafo 5,

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Chile o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau - Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera por un monto total de 5.112.918,81 EUR (en letras: cinco millones ciento doce mil novecientos dieciocho euros y ochenta y un cents) para el proyecto "Programa Energías Renovables y Eficiencia Energética" (Programa de Levantamiento de Información Geotérmica), si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo.

(2) El proyecto especificado en el párrafo 1 podrá ser reemplazado por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de Chile así lo convienen.

(3) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República de Chile la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.

Artículo 2

(1) El empleo de la suma mencionada en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de celebrarse entre el KfW y los receptores de la aportación financiera, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) La suma mencionada en el Artículo 1 no se autorizará si los respectivos contratos de financiación no se celebran dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de

autorización del compromiso. Para el monto en cuestión, el plazo vence transcurrido el 31 de diciembre de 2007.

(3) El Gobierno de la República de Chile, si no es él mismo el receptor de la aportación financiera, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.

Artículo 3

El Gobierno de la República de Chile eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Chile en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2, párrafo 1.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera, el Gobierno de la República de Chile permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derechos de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

Artículo 5

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República de Chile comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor. A tal efecto será determinante la fecha de entrada de la notificación.

Hecho en Santiago, el 20 de noviembre de 2007, en dos ejemplares, en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Chile.- Por el Gobierno de la República Federal de Alemania.